

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-8011 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al tercer trimestre de 2022 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2022, han sido aprobados los padrones municipales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2022.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición publica de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 18 de octubre de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/8011

CVE-2022-8011